



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

2020-I12-035627



## Resolución de Administración N° 182-2020-OEFA/OAD

Lima, 20 de noviembre del 2020.

**VISTOS:** El Memorando N° 00237-2020-OEFA/ODES-LAM, emitido por la Oficina Desconcentrada de Lambayeque de fecha 13 de noviembre de 2020, que solicita el reembolso del comisionado Wilder Eysen Ventura Bances, por la comisión de servicio realizada del 05 al 07 de noviembre del 2020, en el departamento de Cajamarca y el Informe N° 00081-2020-OEFA/OAD-UF1 de fecha 18 de noviembre del 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Memorando N° 0237-2020-OEFA/ODES-LAM, de fecha 13 de noviembre de 2020, la Oficina Desconcentrada de Lambayeque solicita el reembolso de gastos incurridos por Wilder Eysen Ventura Bances, quien brindó el apoyo en el traslado a la comitiva del Ministerio del Ambiente en la provincia de Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca del 05 al 07 de noviembre de 2020, por un importe total de S/ 474.10 (Cuatrocientos setenta y cuatro con 10/100 Soles); sin embargo, debido a que esta actividad no estaba programada, no se contaba con marco presupuestal, y por consiguiente se tenía que realizar una nota modificatoria, motivo por el cual no se pudo tramitar las planillas de viáticos de forma regular;



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFAOAD: Oficina de  
AdministraciónDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 074-2018-OEFA-GEG rectificadas por la Resolución de Gerencia General N° 031-2019-OEFA-GEG se aprobó el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG "Lineamiento para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", y modificado con Resolución de Gerencia General N° 026- 2020-OEFA/GEG;

Que, el Lineamiento en el numeral 8.10 señala: "En caso que el/la comisionado/a requiera proveerse de bienes y servicios diversos, que sean indispensables para el desarrollo de las labores objeto de la comisión de servicios, corresponde al área solicitante registrar en el Formato N° 01: "Solicitud de viáticos, pasajes y otros gastos por comisión de servicios" los gastos extraordinarios y excepcionales hasta por un importe máximo equivalente al 50% de la UIT (S/ 2,150.00 – para el ejercicio 2020) vigente por comisión de servicios".

De esta forma, en el numeral 10.5: "Los viáticos se pueden reembolsar únicamente cuando se presenten situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio o, de ser el caso, ante el supuesto de una ampliación del plazo debidamente autorizado; los cuales serán autorizados mediante Resolución de la Oficina de Administración";

Finalmente, se señala en el numeral 10.6 que: "Es responsabilidad del área solicitante gestionar el reembolso de viáticos, pasajes y otros gastos que correspondan a la comisión de servicios, ante la Oficina de Administración, mediante un informe debidamente justificado y suscrito por el/la Jefe/a de área, que indique la situación contingente que origino el reembolso, ello con el objeto de que la Oficina de Administración y la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración tramiten la emisión de la resolución respectiva, en concordancia con la normativa vigente. Los reembolsos solo podrán tramitarse dentro del mismo ejercicio fiscal";

Que, mediante Informe N° 00081-2020-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas, señala que la solicitud de reembolso de la Oficina Desconcentrada de Lambayeque, reúne los requisitos dispuestos en el Lineamiento N° 005-2018-OEFA/GEG, por lo que corresponde proceder con lo solicitado;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003098 del 20 de noviembre del 2020, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Oficina Desconcentrada de Lambayeque;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 32° y 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio realizada del 05 al 07 de noviembre del 2020, en el departamento de Cajamarca, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 126 Capacitación y Seguimiento a las Entidades de Fiscalización**, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	UNIDAD ORGANICA	DESCRIPCIÓN	FECHA DE COMISION	META	FUENTE	CLASIFICADOR	MONTO
WILDER EYSEN VENTURA BANCES	ODE-LAM	REEMBOLSO DE GASTOS DE VIATICOS Y OTROS GASTOS	Del 05 al 07 de noviembre del 2020	126	RDR	2.3.1.3.1.1 2.3.2.1.2.1 2.3.2.7.11.99	S/ 191.50 S/ 223.00 S/59.60
<b>TOTAL</b>							<b>S/ 474.10</b>



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de  
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Universalización de la Salud

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[ESANCHEZD]**



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06568900"



06568900